



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Mórrope, 26 de Febrero del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109 -2019-MDM/A.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.**

VISTO:

El Expediente N° 00056 de fecha 17 de enero de 2019, el memorándum N° 0177 – 2019-GM/MDM de fecha 25 de enero del 2019, el Informe Legal N° 032-2019-SGAJ-GM-MDM de fecha 19 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El numeral 1.2 de la Ley N 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo

La ley 25129 del Artículo 1° señala que, a partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar, Artículo 2° Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.

Con Expediente N° 0056 de fecha 17 de enero de 2019, el Sr. Ramos Tuñoque Valdera, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el reconocimiento de pago por asignación familiar desde el periodo junio 2018, por tener un hijo el cual cursa estudios superiores.

Con Informe Legal N° 032-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 19 de febrero del 2019 la Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Mórrope, informa al Gerente Municipal, que según Partida de Nacimiento del Joven Édinson Ramos Tuñoque Chapoñan se verifica que como fecha de nacimiento es el día 23 de mayo de 1999, al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



cumplir la mayoría de edad el 23 de Mayo del 2017, no cursaba estudios superiores, motivo por el cual con fecha Junio de 2018, se le dejó de abonar dicho beneficio; siendo la norma clara al señalar que, para que se extienda el actuado beneficio, el hijo del trabajador al cumplir la mayoría de edad debe encontrarse cursando estudios superiores o universitarios, caso contrario este derecho se extingue. Por lo que, de la documentación presentada por el trabajador Ramos Tuñoque Sandoval se verifica que cuando su hijo Edison Ramos Tuñoque Chapoñan cumplió la mayoría de edad, y este no se encontraba cursando estudios superiores por lo que su solicitud debe declararse infundada.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, lo solicitado por el trabajador Sr RAMOS TUÑOQUE SANDOVAL, respecto a su a la asignación familiar, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y la distribución de la misma; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes a la Municipalidad distrital de Mórrope,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

